

Gerónimo Lopez ante mi *Tomas Justiniano* escribano,

Medida de las tierras que se da a gaspar ortiz a gaspar ortiz magarino.

E luego en continente el dicho señor gerónimo lopez presentes todas las personas suso dichas e los dichos yndios estando presente clabdio de arciniega alarife de la cibdad mando que yo el dicho escribano muestre la memoria donde se asento la cantidad de tierra que se tomo al dicho gaspar ortiz para goarda de la dicha sanja e luego se bido e bista mando quel dicho clabdio de arciniega mida otra tanta tierra que las tierras de los yndios de santa fee questan linde dellas e luego el dicho clabdio de arciniega con un marco questa marcado e sellado e tiene tres varas y una ochava digo tres varas menos una ochava e las varas son de medir paños enpero a medir por las dichas tierras donde esta la una de las tierras del dicho gaspar ortiz e puestos los ojos al norte que se enpezo desde la parte de la dicha azequia e fue midiendo con el dicho marco hacia el norte por la mesma linde hasta dar a un camino angosto que va a goagimalpa e hasta aqui obo duzientos e sesenta e quatro marcos de la dicha medida de largo e por la cabezada desde largo se midieron beinte e quatro marcos enteros e mas medio marco escaso de la dicha medida de ancho y esta mesma cantidad es la que se tomo al dicho gaspar ortiz en su tierra para goarda de la dicha sanja y en estas partes se señalo e hizo hoyos y en ellos se pusieron piedras por mojoneras e asi se les dio a entender a los dichos yndios e paso presente el dicho retor y el dicho gaspar ortiz magarino siendo a ello testigos los dichos diego de arteaga e bernabe rramirez e alonso ortiz gerónimo lopez ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Medida de la tierra que se da a manuel de villegas.

E luego en continente el dicho señor gerónimo lopez presentes todas las partes con el dicho alarife fue a la tierra de la heredad de manuel de villegas que esta mas arriba y estando mas al alcaba della por la parte de arriba de las casas de la dicha heredad se vido la cantidad de tierra que se toma en tierras del dicho manuel de villegas para la goarda de la dicha zanja e bista el dicho señor gerónimo lopez mando al dicho alarife mida otra tanta tierra en tierras de los dichos yndios de santa fee questa linde dellas para la rrecompensa e luego en continente el dicho alarife con el dicho marco midio enpezando desde la linde de las tierras del dicho

manuel de villegas e midiendo desde la esquina del edificio biejo donde solia ser molino de antonio de luna ques desde la zanja por donde venia antiguamente el agua de goajimalpa fueron midiendo hasta dar hasta las vertientes de la dicha sanja a donde agora es el rremate de las sementeras de los yndios de santa fee sethenta e tres marcos de la dicha medida e aqui se pusieron ciertas piedras por mojon e de aqui fueron por las dichas vertientes e rremate de las dichas cementseras puesto el rrostro a santa fee e linde dellas se midieron ochenta e siete marcos e medio poco mas e aqui se puso otro mojon de piedras e por la otra parte desde el dicho edificio biejo del dicho molino e por derezera de la dicha azequia puesto el rrostro a santa fee se midieron otras ochenta e siete marcos e medio poquito mas e alli se pusieron otras piedras por mojon questa es la cantidad que se quito al dicho manuel de villegas e se le rrecompensa en esta medida presentes los yndios de santa fee de suso nonbrados testigos los dichos ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

E luego en continente el dicho clabdio de arteaga juro en forma de derecho por Dios Nuestro Señor por Santa Maria e por la señal de la cruz do puso su mano derecha en forma de derecho que la dicha medida esta hecha bien e fielmente e a rrecompensado en tierras de los mesmos yndios de santa fee donde le a sydo mandado por el señor gerónimo lopez otra tanta tierra como la que se les quito a los dichos gaspar ortiz e manuel de villegas para goarda de la dicha zanja conforme a la que se les quito en la medida por mando del dicho señor gerónimo lopez en doze dias del mes de junio deste presente año de sethenta e quatro qontenido en este proceso e no se les ha dado mas de lo que se les quito sino que tanto lo uno como lo otro e la a hecho con diego de arteaga maeso de albañileria e canteria e asy lo juro en forma el uno y el otro questa fecha bien e fielmente sin agrabiar a ninguna parte e lo firmaron los dichos testigos manuel rramirez e alonso ortiz e otros e todo lo que se quita asi a los dichos yndios de santa fee como al dicho gaspar ortiz e manuel de villegas sera un tercio de cavalleria poco mas.

Clabdio de Arciniega.—Diego de Arteaga e Ganbva.—Ante mi Tomas Justiniano.

Notificación a los yndios que guarden la medida.

E luego en continente el dicho señor gerónimo lopez mando a los dichos yndios de santa fee que las bertientes de la barranca hasta el nacimiento de la agua como vamos sobre mano derecha hasta el río no las labren ni hagan cosa alguna en todas las tierras destas vertientes athento ques toda tierra tepeta e que nunca la an labrado en ningun tiempo por ser todó peñascos e tierra que no se puede labrar que agora ni de aqui adelante no hagan novedad en cosa alguna dellas por rrazon de que por no ser de provecho ni nunca habrlas labrado no se les rrecompensa dellas cosa alguna los quales estando presentes rrespondieron que asy lo cumpliran e asi se le dio a entender el dicho señor gerónimo lopez en la lengua mexicana que yo el dicho escribano entiendo e paso asy.

Que se rre-ciba información.

Otro sí el dicho señor gerónimo lopez dixo que para saber e averiguar lo que puede valer la dicha tierra e que cantidades para que hecho ocurri con ello a su exelencia en cumplimiento de lo que se le mando tomar e recibir la ynformación siguiente.

Gerónimo Lopez.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

La ynformación.

Luego en continente estando en las dichas este dicho día seis dias del mes de noviembre del dicho año el señor gerónimo hizo parecer ante si a alonso ortiz labrador que vive en su heredad ques en termino de tacubaya e cerca a las dichas tierras del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo queste testigo conoce las dichas tierras las unas e las otras contenidas en este proceso de mas tiempo de diez e seis años a esta parte e que hoy dicho día a bisto asy las tierras que se quitaron a los yndios de santa fee e al dicho gaspar ortiz magarino e al dicho manuel de villegas para guarda de la dicha acequia e asy mismo a visto las que hoy se tomaron a los yndios de santa fee para rrecompensar a los dichos manuel de villegas e gaspar ortiz por que la vido medir e a mojonar e que asy esta como la que se les tomo para goarda de la dicha zanja e que toda ella la una e la otra sera hasta un tercio de cavalleria de tierra muy poquito mas por que entiende de semejantes tierras e de la medida de tierras e como hom-

Iden. Testigo alonso ortiz labrador en tacubaya.

bre ques labrador y tiene ysperiencia de semejantes tierras le parece que una cavalleria de tierra entera siendo de la calidad ques lo que se ha quitado a los dichos yndios para el dicho efeto puede valer mil ducados de buena moneda de castilla e que a este rrespecto se les puede pagar a los dichos yndios la dicha tercia parte de cavalleria de tierra poquito mas que se les ha quitado para el dicho efeto y esta es la verdad para el juramento que hizo se ratifico en este su dicho siendole leydo e a las generales aclaró que no le enpece ninguna dellas e ques de edad de mas de cinquenta años e questo que declara que se les a quitado sera todo ello hasta en cantidad de beynte hanegas de trigo de sembradura poco mas o menos. *Alonso Ortiz.—Ante mi Tomas Justiniano* escribano.

Testigo Bartolome rramirez labrador.

E luego en continente estando en la dicha tierra el dicho señor gerónimo lopez hizo parecer ante si a bartolome rramirez labrador e que tiene sementeras junto a las dichas tierras de los dichos yndios del qual fue tomado e rrecibido juramento e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la Señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho e prometio de decir berdad e siendo preguntado dixo que este testigo conoce las dichas tierras las unas e las otras contenidas en este proceso de mas tiempo de catorce o quince años a esta parte por que las a andado e thenido e tiene tierras junto a ellas e ha bisto las que se quitaron a los yndios de santa fee para goarda de la dicha zanja e a los dichos manuel de villegas e gaspar ortiz para el dicho efeto e asy mismo las que hoy se han rrecompensado a los dichos gaspar ortiz e manuel de villegas en tierras de los dichos yndios e que todo ello podrá ser un tercio de cavalleria de tierra muy poquito mas en que se podrán sembrar veynte hanegas de trigo de sembradura poco mas o menos parece a este testigo que a justa e comunal estimación puede valer e bale mill ducados de buena moneda de castilla e que a este rrespecto se les puede pagar a los dichos yndios esta cantidad que se les a quitado del dicho tercio de cavalleria que puede montar todo lo que se les a tomado así para la dicha rrecompensa como para la goarda de la dicha sanja e questo le parece como hombre ques labrador e que entiende de tierras e de sementeras e de la medida de tierras e ha sembrado e labrado e cojido trigo muchas veces junto a

ellas e tiene dello mucha ispiriencia e questo es la verdad para el juramento que hizo e a las generales aclaro que no le enpeze ninguna dellas e ques de edad de mas de quarenta e ocho años e siendole leído este su dicho se rrethifico en él e lo firmo.—*Bartolome Rramírez*. Ante mi *Tomas Justiniano*.

E visto el dicho proceso por los dichos señores mexico luego el dicho señor geronimo lopez dixo que fecho lo llevo a su exelencia e visto mando que se guardase en el archivo de la cibdad e los dichos señores mexico abiendo mandado que su treslado se pusiese en este proceso mandaron quel original se goarde en el archivo de la cibdad e los dichos señores mexico abiendo mandado que su treslado se pusiese en este proceso mandaron quel original se goarde en el archivo con los demas papeles e rrecabdos de la cibdad e asy lo mandaron e lo firmaron.

Este dia de pedimiento e suplicacion de clabdio de arciniaga alarife de la cibdad los dichos señores mexico mandaron se le de libramiento de un año lo que montare su salario conforme al asiento con el fecho de alarife e obrero menor desta cibdad athento quel señor geronimo lopez obrero mayor dio certification aberlo servido y asy lo mandaron e lo firmaron y el libramiento que se le dio es el siguiente.

Libramiento a clabdio de arciniaga de un año de su salario de alarife e obrero menor.

El cabildo & mandamos a bos cristobal de aguilaz azebdo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a clabdio de arciniaga cient pesos de oro comund que son se le deben e los a de aber de su salario de un año que comenzo a diez e nueve de octubre deste presente año de sethenta e quatro por alarife e obrero menor de la cibdad los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico a baynte e nueve dias del mes de novienvre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.—*El licenciado obregon*.—*geronimo lopez*.—*antonio de carbajal*.—*alonso de baldes*.—Por mando del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

El licenciado Obregon.—*Jeronimo Lopez*.—*Antonio de Carbajal*.—*Alonso Valdes*.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

En mexico tres de dizienbre de 1574 años.

Este dia vino el señor corregidor licenciado obregon a cabildo y estuvo en el hasta las diez y a esta otra vinieron los señores antonio de carbajal rregidor antonio delgadillo alguazil mayor e luego dixerón que pues no hay numero de rregidores no se haga cabildo e asi le parecio al señor rregidor e asy se fueron del ayuntamiento.

(Una rúbrica.)

En mexico seis de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores licenciado obregon corregidor y geronimo lopez rregidor e estuvieron hasta cerca de las diez oras del dia. E vino el doctor esteban de portilla probisor a hablar a la cibdad de parte del señor arzobispo e se oyo lo que dixo por no detenerlo e se abrio un pliego que venia para la cibdad quel dicho señor corregidor mando se abriese por no venir mas rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico diez de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quel tiempo del arrendamiento de la sissa del vino se cunple breue e conviene se arriende para el año de sethenta e cinco ques un año que corre desde primero de hebre del dicho año de sethenta e cinco hasta ser cunplido por tanto abiendolo conferido acordaron e mandaron que la dicha sissa se traiga en pregon para el dicho año e se aperoiba que se a de rrematar en la persona o personas que mas dieren de renta por ella el dicho año e con que la persona en quien se hiziere el rremate a de goardar las ordenanzas de la traza e las demas tocantes a la que se a de goardar sobre la dicha sissa un treslado de las quales mandaron que yo el dicho escribano

Que se traiga en pregon la renta de la sissa del vino.

del ayuntamiento ponga en el proceso e se traiga en en el dicho pregon e que an de pagar la renta della por sus tercios e para ello han de dar fianzas bastantes e asy lo probayeron e mandaron lo firmaron.

Este dia los dichos señores mexico mandaron quel señor procurador mayor desta cibdad en nonbre della salga a la cabsa sobre las tierras que pide en termino desta cibdad donde estan los solares que la piden los herederos de tapia difunto e haga las diligencias necesarias.

Lizenziado Obregon.—*Jeronimo Lopez*.—*Antonio de Carbajal*.—*Antonio Delgadillo*.—*Alonso de Valdes*.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano de su magestad.

En mexico trece de dizienbre de 1574 años.

Este dia vino el señor corregidor licenciado obregon a cabildo y estuvo sentado en el hasta que dieron las diez e visto que no venian mas caballeros rregidores se fue del dicho cabildo e no se hizo cabildo.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor alonso de valdes. Vino el señor alguazil mayor antonio delgadillo.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor geronimo lopez procurador mayor desta cibdad dixo que en el pleyto que se trata con juan xvarez sobre dezir que se suspendio su molino e la obra de la molienda de el por hazerse el caño del agua que se trae a esta cibdad y el de marcos lasso que pide haber rrecibido daño en el arrendamiento de la sissa del vino que ubo en el año de sethenta e dos que todos penden en la rreal abdiencia e son pleytos largos e lo que se a de gastar a de ser de lo procedido de la sissa por quel a gastado en ello muchos dineros en su cassa pidio se le mande dar libramiento para quel rrecetor de lo pro-

cedido de la sissa del vino de dineros para estos gastos e los dichos señores mexico abiendolo conferido mandaron que se delibramiento para juan de cuenca rrecetor de lo procedido de la sissa del vino para que de lo procedido della de duzientos pesos de oro a buena cuenta al señor geronimo lopez procurador mayor desta cibdad de los quales gaste por cuenta en los dichos pleytos para le dar quando le sea pedida e para ello se le de libramiento en forma.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento luego los dichos señores geronimo lopez rregidor antonio delgadillo alguazil mayor dixerón que en cumplimiento a lo ellos cometido a las espaldas de una petición que presento en trece de dizienbre deste presente año que presentaron don juan e don toribio e tres principales e naturales del barrio de san juan sujeto del pueblo de tlaucuba sobre la prision de ciertos yndios del dicho barrio por la muerte de domingo negro de la sissa. Ellos han tratado de concertar el dicho negocio por no estar verificada la culpa sobre la dicha muerte e que abiendolo visto e tratado sobre ello por parecer cosa mas util para la dicha sissa tratarse de concierto lo hizieron con ellos e se otorga escritura ante el señor doctor orosco alcalde en esta corte en que se obligaron a pagar los dichos duzientos pesos como en ella se contiene por tanto que deban e dieron noticia dello a los señores mexico para que probean en ello lo que convenga a los señores mexico abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez como procurador mayor desta cibdad de ynformacion ante el señor corregidor de como es pro e utilidad de la dicha sissa e dicho concierto e dada e aprobada por el dicho señor corregidor desta cibdad desde agora las prueba e se le da lizenzia esta cibdad para que pueda hazer sobre ello lo que convenga e dar las peticiones necesarias sobre la libertad de los dichos yndios e para ello le dieron poder.

El Licenciado Obregon.—*Don Pedro Lorenzo de Castilla*.—*Jeronimo Lopez*.—*Antonio de Carbajal*.—*Antonio Delgadillo*.—*Alonso de Valdes*.—Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Este dia de mandamiento de la cibdad se dieron los libramientos siguientes.

El cabildo & Mandamos a juan de cuenca rrecetor de lo procedido de la Lib. 8.—19

Sobre el concierto que se a de hazer con los yndios presos sobre la muerte de un negro de la sissa.

Libramien-
to para el
Sr. geroni-
mo lopez en
la sissa de
200 ps. para
los gastos
de los pley-
tos a ella
tocantes.

sissa del vino que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e procurador mayor desta cibdad duzientos pesos de oro comun que se le mandan dar a buena cuenta para los gastos e costas de los pleytos que se tratan con juan suarez sobre el dezir quel molino perdio de molar cierto tienpo por cabsa de la obra de la sanja por donde se trae el agua de santa fee a esta ciudad e el de marcos lasso arrendador de la sissa sobre el engaño que sea llamado a los demas tocantes a la sissa de que a de dar quenta e rrazon quando le sea pedida los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a diez de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

*El Lizenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—*Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

(Vna rúbrica.)

Libramien-
to a juan
baptista
marin en la
sissa de un
tercio de su
salario por
goarda del
agua.

El cabildo &c. Mandamos a juan de quenta rrecetor de lo procedido de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a juan baptista marin treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun de un tercio de su salario por el alguazil de la goarda de la sanja e agua por donde se trae el agua de santa fee a esta cibdad del ultimo tercio de un año que se cunplio a beynte e tres de otubre deste presente año de sethenta e quatro conforme al asiento con el fecho los quales dad e pagad e con este nuestro libramiento y su carta de pago bos seran rrecibidos y pasados en quenta. Fecho en mexico diez y siete dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

*El Lizenciado Obregon.—Don Pedro de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—*Por mandado del señor mexico *Tomas Justiniano* escribano.

(Vna rúbrica.)

En mexico 20 de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor y geronimo lopez e alonso de valdes rre-

gidores y estubieron hasta las diez horas e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo.

(Vna rúbrica.)

En mexico postrero de dizienbre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor e contador melchor de legazpi thesorero bernaldino de alborno don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Este dia parecio en el dicho ayuntamiento geronimo de mercado soto mayor e presento un mando de su exelencia firmado de su nonbre rrefrendado de juan de cueba secretario en que le nonbra por fator e beedor de la rreal hazienda de su magestad como por el parece con cierto cunplimiento a las espaldas que su thenor es el que sigue:

Don Martin enriquez bisorrey gobernadador e capitán general por su magestad en esta nueva españa e presidente de la abdiencia rreal que en ella reside &c. por quanto martin de aborruza fator e beedor por su magestad de su rreal hacienda en esta nueva españa fallecio e paso desta presente vida e conviene al servicio de su magestad e administracion de su dicha rreal hacienda prober persona en su lugar que use los dichos officios de fator e beedor athento que geronimo de mercado soto mayor es persona de habilidad e confianza e qual conviene para el uso dellos en el entre tanto que su magestad probea e la persona en quien se probeyeren los biens a servir e yo en su rreal nonbre prober otra cosa le nonbro e probeo por tal fator e beedor de la dicha rreal hazienda en esta nueva españa y mando que fecho por el el juramento e solemnidad en tal caso necesarios e dando ante los demas jueces oficiales de la dicha rreal hazienda fianzas abonadas en cantidad de treynta mill ducados para que usara bien e fielmente como es obligado de los dichos cargos e dara quenta con pago asy de los libros e papeles que se le entregaren como de todo lo demas que fuere a su cargo de la dicha rreal hazienda en qualquier manera que fuere obligado a darla y esto hecho se use con el el dicho cargo e se le entreguen por ynventario ante escribano las llaves que de la dicha rreal hazienda thenia el dicho martin de aborruza e los libros e otros papeles e rrecabdos que thenia anejos e pertenecientes al dicho

Presento
su nonbra-
miento de
veedor e fa-
tor geroni-
mo merca-
do de soto
mayor.

oficio que para lo usar y exercer segun e como lo usaba y exercia el dicho difunto le doy poder e facultad qual de derecho se rrequiere e mando le sean guardadas las preminencias esenciones e libertades que por rrazon del dicho officio deben aber e gozar segun e como se a goardado a los demas fadores e beedores que en esta nueva españa a abido de todo bien e cumplidamente sin que falte cosa alguna e desde el dia que comensare a servir los dichos officios en adelante todo el tienpo que lo sirviere aya e llebe de salario cada un año a rrazon de duzientos e cinquenta mill marabedis digo 255.000 marabedis el qual le sea librado e pagado a los tienpos e como se libra e paga a los demas officiales de la dicha rreal hazienda e las dichas fianzas que diere se pongan en la caja de las tres llaves de su magestad para que aya rrazon dellas.

Fecho en mexico a honze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años *Don Martin Enriquez* por mandado de su exelencia *Juan de Queba*.

En la cibdad de mexico treze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años geronimo mercado soto mayor presento el mandamiento de su exelencia desta otra parte contenido ante los señores jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de alborno por presencia de mi el escrivano mayor de minas por su magestad yuso escripto les pidio el cunplimiento del e por los dichos señores visto dixeron que para que se guarde e cunpla lo en el dicho mandamiento qontenido ante mi el dicho escrivano de las fianzas que por el se le mandan dar e que se asiente en los libros de su magestad e lo señalaron y esta señalado de los dichos señores. Ante mi *Pedro Gallo Descalada*.

Y al pie deste abto esta otro que los dichos jueces oficiales disen que athento que geronimo de mercado a nonbrado los fiadores que se an de obligar que por ellos esta azetado e que conviene que los negocios tocantes a la rreal hazienda no cesen mandaron que una de las tres llaves de las caxas de su magestad que estubieron a cargo del dicho fator don martin de aborruza se den y entreguen al dicho geronimo mercado sotomayor e asy mismo le sean entregados los libros e papeles tocantes al dicho officio e luego parece aberselo entregado el dicho juan de aguirre en un cofrecito de acero que dentro del esta-

ba un cordon de seda parda e diez e seis llaves asidas del que dixo ser de las dichas caxas rreales e abriendolos rrecibido el dicho geronimo de mercado hizo el juramento e solemnidad en forma de cunplir lo contenido en el dicho mandamiento e de servir a su magestad goardando su rreal hazienda e theniendo en ella todo buen recabdo e lo demas que a su servicio convenga e al cabo esta rrubricado de los dichos señores jueces e firmado de la firma e nonbre del dicho geronimo de mercado e del dicho pedro gallo descobar escribano.

E luego esta otro abto que dize asy. E despues de lo suso dicho en el dicho día mes e año suso dicho luego en continente los dichos señores jueces oficiales rreales mandaron quel dicho juan de aguirre oficial que fue del dicho fator e beedor martin de aborruza difunto de y entregue por ynventario a mi el dicho escribano mayor de minas al dicho geronimo mercado soto mayor todas las cosas en especial que estubieren en su poder e de los herederos que quedaron del dicho fator martin de aborruza e del cargo del dicho fator aborruza que son de su magestad e que para su descargo de todas las dichas cossas que asy entregare en especial digo en espeicie al dicho geronimo de mercado soto mayor tome su carta de pago con la qual e con testimonio deste abto e mandamiento que de suso se hace mincion le seran rrecibidos e pasados en quenta e los señalaron siendo testigos los dichos ante mi pedro gallo descalada y esta rrubricado de los dichos señores.

E histo el dicho mandamiento en cunplimiento del los dichos señores dixeron que estan prestos de lo cunplir y luego fue tomado y recibido juramento del dicho geronimo de mercado e lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho de lo bsar bien e fielmente e que en los casos e cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren guardara todo secreto como es obligado e abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cunplir y los dichos señores mexico le rrecibieron por fator e beedor de la dicha rreal hazienda e le dieron asyento junto al señor thesorero bernaldino de alborno despues del e le mandaron volver el original. Asi lo mandaron e lo firmaron.

*El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Jeronimo Mercado.—Soto Mayor.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—*Ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

Iden.
Recibieron.
lo.